

FAQs Planes de Actuación Integrados de Estrategias de Desarrollo Integrado Local

(versión actualizada 30 de enero 2025)

AVISO IMPORTANTE

El presente documento, tiene como finalidad orientar a las entidades en las preguntas frecuentes de la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Las respuestas que se ofrecen parten de un supuesto de hecho genérico y se emiten teniendo en consideración las normas vigentes a día de la fecha. Su contenido no tiene carácter vinculante para los órganos que instruyan, valoran o resuelven el procedimiento y deberá ser interpretado sin perjuicio de las particularidades que pudiera presentar el supuesto de hecho concreto, los cambios normativos que se pudieran producir u otras interpretaciones que se puedan hacer por parte de autoridades europeas o nacionales, así como por parte de los Tribunales de Justicia.

Preguntas frecuentes:

1. ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL

1.1. ¿Qué requisitos debe cumplir una EDIL?

Seguir la metodología de la Agenda Urbana Española o, en su defecto, cumplir, como mínimo, con las exigencias previstas por el artículo 29 del Reglamento 2021/1060. Toda el área del PAI debe estar enmarcada en una previa planificación EDIL.

1.2. ¿Es necesario que todos los municipios de un área supramunicipal Grandes Ciudades, Ciudades Intermedias o un área funcional cuenten con una EDIL?

No es necesario, siempre y cuando al menos uno de los municipios que constituyen el área, o la entidad supramunicipal, en su caso, cuente con una EDIL que identifique en su diagnóstico claramente cuáles son los nexos de unión entre los municipios y los retos y/u

oportunidades que les unen. También es fundamental que el PAI para el que se solicite la ayuda esté vinculado a dicha EDIL y que evidencie dichos nexos.

1.3. En el caso de las áreas funcionales flexibles, ¿es necesario que la Diputación provincial que presente la solicitud para un área funcional cuente con una EDIL?

Sí, lo es. Esa EDIL, deberá identificar perfectamente los nexos entre los municipios que conforman el área funcional.

1.4. De acuerdo con lo recogido en el art 10.2 de la Orden 1072/2024, ¿El ‘documento de planificación estratégica territorial y/o urbana’ puede coincidir con la delimitación de la zona geográfica donde se prevé implementar el ‘Plan de Actuación Integrado’?

El documento estratégico puede coincidir con el área de actuación del PAI o abarcar una zona más amplia, pero, en todo caso, debe dar cobertura a dicho ámbito de actuación del PAI. No obstante, se ha de tener en cuenta que el Documento estratégico, la EDIL, ha de reunir en todo caso los requisitos de planificación estratégica recogidos en el artículo 29 del Reglamento UE 2021/1060.

1.5. ¿La Agenda 2030 de la ciudad o el plan estratégico existente serían suficientes para cumplir con los requisitos de la Agenda Urbana?

Tal y como recoge el artículo 10 y el Anexo II de la Orden 1072/2024, la EDIL ha de reunir los requisitos recogidos, bien en la metodología de agenda urbana o, en su defecto, en el artículo 29 del reglamento 1061/2021 de la UE.

Las EDIL han de sustentarse como un verdadero ejercicio de planificación integrada de carácter urbano, partiendo del análisis del diagnóstico y los desafíos para prever medidas multisectoriales que, de forma integrada, confluyan en unos objetivos planificados en la EDIL.

A priori, las agendas 2030 difícilmente reunirían los requisitos exigidos por la normativa comunitaria y la Orden de Bases, si bien todo documento de planificación estratégica deberá ser objeto de valoración para determinar su admisibilidad en el proceso de baremación de los Planes de Actuación.

1.6. Nos gustaría saber si los Planes de Acción por la energía Sostenible y el clima (PAESC) que se firman a nivel municipal y que suponen una Estrategia municipal pueden ser considerados válidos como EDIL para poder presentarse a la convocatoria.

Tal y como recoge el artículo 10 y el Anexo II de la Orden 1072/2024, la EDIL ha de reunir los requisitos recogidos, bien en la metodología de agenda urbana o, en su defecto, en el artículo 29 del reglamento 1061/2021 de la UE.

Las EDIL han de sustentarse como un verdadero ejercicio de planificación integrada de carácter urbano, partiendo del análisis del diagnóstico y los desafíos para prever medidas multisectoriales que, de forma integrada, confluyan en unos objetivos planificados en la EDIL.

A priori, los Planes de Acción por la energía Sostenible y el clima (PAESC) difícilmente reunirían los requisitos exigidos por la normativa comunitaria y la Orden de Bases, si bien

todo documento de planificación estratégica deberá ser objeto de valoración para determinar su admisibilidad en el proceso de baremación de los Planes de Actuación.

1.7. ¿Es necesario presentar la Estrategia de Desarrollo Integrado Local en la solicitud de participación en la convocatoria?

Sí, se solicitará su presentación en el formulario mediante dos opciones posibles: la introducción del URL que permita el acceso al documento o con la inserción del propio documento.

2. PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO

2.1. En las grandes ciudades, ¿todas las operaciones que se seleccionen a la hora de llevar a cabo la implementación del 'Plan de Actuación Integrado' deben ubicarse dentro de áreas desfavorecidas?

De acuerdo con el Anexo III de la Orden de bases, los Planes de grandes ciudades deberán contemplar obligatoriamente actuaciones de integración de barrios desfavorecidos para su cohesión con el resto del municipio, pero no es obligatorio que todas las actuaciones se contemplen en exclusiva en dichos barrios, pudiendo realizarse actuaciones fuera de estas áreas desfavorecidas siempre que se respete la naturaleza integrada de los proyectos que deben componer el Plan de Actuación.

Si bien, de acuerdo con el criterio de valoración 1.5 de la Orden HAC/1072/2024, se valorará positivamente aquellos PAIs que contengan más actuaciones con impacto en áreas desfavorecidas.

2.2. En las grandes ciudades, ¿cualquier actuación que se proponga fuera de la delimitación del área desfavorecida tendría la condición de 'no subvencionable/no elegible'?

No, si la actuación está contemplada en un PAI de gran ciudad que cumple los requisitos de prever actuaciones en áreas desfavorecidas. En todo caso, todas las actuaciones que se planteen deben respetar la naturaleza integrada de los proyectos que componen el Plan de Actuación.

2.3. ¿Las grandes ciudades pueden actuar en varias áreas desfavorecidas diferenciadas?

Sí, el PAI podrá actuar sobre una o varias áreas desfavorecidas sin necesidad de que exista continuidad física entre ellas.

2.4. En las ciudades intermedias, el criterio de valoración 1.5 que refiere "el 50% de actuaciones contempladas en el PAI se prevén de manera justificada en barrios desfavorecidos" debe medirse atendiendo al 50% del presupuesto total de las actuaciones del PAI?

Efectivamente, el criterio se valorará teniendo en cuenta que se alcance el 50% del presupuesto total de las actuaciones en barrios desfavorecidos.

2.5. ¿La definición del área en las grandes ciudades debe ser necesariamente sobre una ubicación geográfica concreta y continua?, ¿puede ser sobre distintos puntos del municipio claramente identificados?

La definición del área de actuación de cualquier PAI debe ser concreta y claramente identificable. Si bien, no es necesario que sea continua, es decir, sí puede realizarse sobre distintos puntos del municipio claramente identificados.

2.6. Estamos trabajando en un Plan Local de Acción de una Ciudad Grande a la que le gustaría centrarse en un Área que no es desfavorecida socialmente, pero sí que presenta serias carencias o problemas de vulnerabilidad territorial (accesibilidad); medioambiental y de equipamientos. ¿Podría considerarse esta posibilidad como Área Desfavorecida, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III o, necesariamente, lo pretendido debe centrarse exclusivamente en aspectos sociales?

Se debe tratar de áreas desfavorecidas desde el punto de vista social o económico y se deberá justificar su condición de acuerdo con indicadores o informes oficiales. Por consiguiente, no se podrá fundamentar la vulnerabilidad en base a criterios medioambientales o de accesibilidad, como se propone en la cuestión presentada.

2.7. ¿Cuál es el órgano competente para la aprobación del PAI? ¿Debe ser aprobado por el Pleno o la Junta de Gobierno de la entidad local?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden HAC/1072/2024, el Plan debe ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes en el área urbana. Por consiguiente, corresponde a cada entidad local solicitante determinar el órgano al que compete la aprobación del PAI dentro de su propia administración.

2.8. ¿El límite de 10.500 palabras del PAI afecta a gráficos o mapas?

De acuerdo con el artículo 11.4 de la Orden HAC/1072/2024, el documento que constituye el PAI no deberá superar las 10.500 palabras. Se pueden introducir gráficos y mapas como elemento de apoyo, pero en ningún caso deberán utilizarse para eludir el límite de 10.500 palabras al que debe atenerse el texto principal.

2.9. En el caso de operaciones del Tipo de acción 1. Subtipo 1.1 “Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City” ¿se tienen que desplegar en el área de actuación? o al ser actuaciones “centralizadas” (sobre el conjunto de ciudadanía), ¿se permitiría una cobertura mayor?

Se considera que, por tratarse de actuaciones dirigidas a la prestación de servicios públicos digitales, el impacto de estas podrá producirse en todo el municipio afectado, siempre y cuando el área del PAI se vea también beneficiada directamente por la actuación implementada.

2.10. ¿Cada una de las actuaciones propuestas en el PAI debe pertenecer a un solo ámbito de intervención concreto? Pongo por si fuera aclaratorio un ejemplo: nuevo espacio público sostenible renaturalizado. Esta actuación podría pertenecer a estos dos ámbitos:

o TI0079 - Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

o TI00168 - Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos.

Entiendo que solo podría alinearse con uno, ¿es así? ¿O podría estar alineada con los dos?

Una misma actuación puede quedar encuadrada en más de un ámbito de intervención, especialmente si es una actuación que engloba aspectos de diferente naturaleza y que pueden quedar encuadrados en ámbitos distintos. En estos casos, se deberá dividir, según la naturaleza de cada parte de la actuación, la cuantía del importe de esta entre cada uno de los ámbitos afectados.

Si bien, debe tenerse en cuenta que hay ámbitos de intervención que pueden englobar actuaciones de muy similar naturaleza, en cuyo caso, es indiferente en cuál de los ámbitos se integre la actuación. Es decir, en el caso concreto de la cuestión que se nos plantea, ambos ámbitos de intervención pueden encuadrar la actuación “espacio público renaturalizado” por lo que, lo más sencillo, sería encuadrar el total de la operación en uno sólo de los ámbitos, sin dividir su presupuesto entre los dos.

2.11. ¿Es posible financiar el IVA de operaciones inferiores a 5.000.000€?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 c) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, el IVA será subvencionable en operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 €. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, cuando el IVA tiene el carácter de recuperable para la entidad local, no se podrá considerar un gasto y, por tanto, no será subvencionable en ningún caso.

2.12. ¿El presupuesto de las actuaciones que se refleje en el PAI puede ser superior al presupuesto máximo de gasto asignado por categoría de beneficiario?

A tenor del artículo 7 de la Orden de bases, el presupuesto máximo del PAI presentado ha de ser de 20, 15 o 10 millones de euros según la categoría de beneficiario correspondiente, debiendo quedar acotados los proyectos que serían objeto de cofinanciación por esta cuantía. Si la funcionalidad de los proyectos requiriese un gasto superior este deberá correr a cargo de la entidad.

2.13. Entendiendo que el PAI es una Plan integral que precisa de un enfoque intersectorial, y que la actuación sobre una zona “preferente” indudablemente tiene su influencia sobre otras zonas aparentemente fuera de este ámbito principal de actuación (zonas adyacentes o periféricas), ¿es necesario concretar de manera precisa el área de implementación del PAI o se puede seleccionar todo el término municipal?

Sí, será necesario describir de forma concreta el área de intervención del PAI de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 2 del Anexo III de la Orden de Bases. Se recuerda que para el caso de las grandes ciudades y ciudades intermedias será necesario determinar cuáles son las actuaciones que se implementan en el área desfavorecida que se haya definido.

2.14. Los costes indirectos de las operaciones que se financiarán a través del tipo fijo previsto en el artículo 54.a del Reglamento, y los de asistencia técnica que se calcularán usando el 3,5% del artículo ¿forman parte del presupuesto total del Plan de Actuación Integrado?

Los costes indirectos que se subvencionarán a través de las opciones de costes simplificados que recoge el Reglamento 2021/1060 sí forman parte del presupuesto total del PAI. En cambio, la asistencia técnica no forma parte del presupuesto total del PAI.

2.15. ¿El 0,3% de gasto para acciones de comunicación es un mínimo, un máximo o si lo supera seguiría siendo elegible sin límite? Además, ¿estaría dentro del 3,5% de asistencia técnica?

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 de la Orden de Bases, el gasto destinado a acciones de comunicación debe alcanzar el importe mínimo del 0,3% de la ayuda asignada. Este importe está incluido en el 3,5% de asistencia técnica, que no es necesario justificar mediante solicitud de reembolso.

2.16. (Novedad) En relación con la asistencia técnica:

El 3.5% de asistencia técnica no requiere justificación sobre la solicitud de reembolso, pero se calculará sobre el gasto efectivamente ejecutado y certificado por la entidad local, sin que forme parte del presupuesto del PAI. Los costes indirectos que se subvencionarán a través de las opciones de costes simplificados que recoge el Reglamento 2021/1060 sí forman parte del presupuesto total del PAI. Por tanto, la asistencia técnica no forma parte del presupuesto total del PAI y supone un 3,5% adicional que se calcula sobre la ayuda correspondiente al gasto declarado.

2.17. Con respecto al plazo reducido del Anexo V (a partir del 2 de julio de 2024 para algunos ámbitos de intervención): “el gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, a excepción del gasto efectuado en los siguientes ámbitos de intervención, para los que el periodo de elegibilidad del gasto comienza a partir del 2 de julio de 2024” ¿Qué fecha hay que tener en cuenta para calcular la elegibilidad del gasto? ¿la del inicio del contrato, es decir, la fecha de Memoria justificativa/informe necesidad, o la realización del gasto, es decir, la emisión de la primera factura o el pago de esta?

Se deberá tener en cuenta la fecha en la que el gasto ha sido efectivamente desembolsado (artículo 1 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027) y abonado por la entidad local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden HFP/1414/2023 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

2.18. Entre los ámbitos de intervención elegibles se encuentran los ámbitos TI0044 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo y TI0045 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética, cuya diferencia parece ser la profundidad de la renovación o la capacidad de reducción de emisiones. ¿Podrían concretar qué tipo de actuaciones entrarían en uno y otro ámbito?

Los criterios de eficiencia que deben cumplir las actuaciones para poder encuadrarse en el ámbito de intervención TI0045 quedan descritos en el Anexo I del Reglamento 2021/1060 de la siguiente forma:

“Si el objetivo de la medida consiste en lograr, por término medio: a) una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, o b) una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones previas. La renovación de edificios también tiene por objeto incluir las infraestructuras con arreglo a los ámbitos de intervención 120 a 127.”

2.19. En la Orden HAC/1072/2024, existe una discrepancia entre el nombre del “Tipo de Acción 2 a Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente” que se cita en el Anexo III y los tipos de acción descritos en la tipología del Anexo V: “Tipo de Acción 2. Energía y medio ambiente”. En el Anexo III, al final del punto 4 se dice lo siguiente: “No obstante, en el caso de las entidades beneficiarias pertenecientes a las regiones más desarrolladas, al menos un 30 % del total de ayuda FEDER deberá destinarse al Tipo de Acción 2 relativo a la Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente.” ¿Podrían aclarar si en estas acciones de Tipo 2 descritas en el Anexo III se incluyen los siete subtipos del Anexo V?

Efectivamente, el tipo de acción 2 “Gestión sostenible de los recursos y protección del medio ambiente” al que se refiere el Anexo III se equipara con el tipo de acción 2 “Energía y medio ambiente” que prevé el Anexo V. Por consiguiente, el tipo de acción 2 siempre incluye los siete subtipos que se describen en el Anexo V.

2.20. (Novedad) ¿Parte del objeto de una operación no funcional cofinanciada con la EDUSI puede ser incluida en una operación EDIL?

Se deben tener en cuenta dos cuestiones. En primer lugar, el gasto que ya haya sido cofinanciado con FEDER 14-20 (convocatoria EDUSI) no se podrá cofinanciar con FEDER 21-27 (convocatoria EDIL), en aras de respetar la norma de evitar la doble financiación que recoge el Reglamento (UE) 2021/1060. En consecuencia, las operaciones del 2021-2027 no podrán acoger proyectos, contratos o acciones que formasen parte del objeto de operaciones del periodo 2014-2020. En segundo lugar, la convocatoria EDIL tiene por objeto cofinanciar actuaciones que deben ser funcionales y completas en sí mismas y no partes o fases de actuaciones, es decir, las actuaciones que se incluyan en el Plan de Actuación Integrado deben poder definirse como operaciones en sí mismas destinadas a cumplir unos objetivos determinados y que puedan alcanzar la funcionalidad completa al finalizar el periodo de ejecución.

2.21. ¿Sería posible que ejecutasen actuaciones de la EDIL directamente los Organismos Autónomos y Empresas 100% capital público?

Sí, cuando el beneficiario (unidad ejecutora) sea una entidad de derecho público de la entidad local o bien una sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local y que actúe en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la gestión directa de un determinado servicio público, la solicitud de financiación que presente deberá estar suscrita de manera conjunta por el titular de su máximo órgano de gobierno y

por el responsable de la concejalía, área u órgano equivalente a la que esté adscrita la entidad de derecho público o la sociedad mercantil.

Cuando el beneficiario (unidad ejecutora) sea una concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local podrá encargar la ejecución total o parcial de la operación a otra persona jurídica distinta, ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.22. (Novedad) Una de las actuaciones previstas es una bolsa de aparcamiento disuasorio ubicado junto a unas calles que, en otra actuación, se van a peatonalizar. ¿En qué tipo, subtipo y ámbito de intervención se incluirían ambas actuaciones?.

Para la peatonalización, podría señalarse como adecuando el subtipo de acción 4.1 “Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura” y el ámbito de intervención TI00168 “Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos”.

Respecto al aparcamiento disuasorio, de acuerdo con la reglamentación comunitaria y, en atención a los indicadores establecidos en el reglamento FEDER, solo será financiable cuando cumpla los siguientes requisitos:

- 1.1. No estar situado en el centro urbano cuyo objetivo reside en descongestionar.
- 1.2. Garantizar un régimen de precios más asequible que el de mercado.
- 1.3. Estar unido a conexiones intermodales de transporte que permita un fomento de la movilidad sostenible.

Si cumplen los requisitos anteriores, dicha actuación deberá incluirse en el subtipo 2.3 “Movilidad urbana sostenible” y ámbito de intervención TI0081 “Infraestructura de transporte limpio”.

2.23. (Novedad) En relación con la vivienda, ¿Se podrían subvencionar ayudas para la rehabilitación de viviendas a terceros? ¿La adquisición de viviendas por parte de una entidad local?

Respecto a la vivienda, solo se podrán realizar actuaciones sobre viviendas de titularidad pública destinada a alquiler social. En cuanto a la adquisición de viviendas, se podrán adquirir viviendas o edificios para la ampliación del número de viviendas destinadas a alquiler social. En este sentido, se deben tener en cuenta las limitaciones establecidas en la orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

2.24. (Novedad) ¿Las actuaciones ya finalizadas podrían ser seleccionadas siempre que su periodo de ejecución se encuentre dentro del intervalo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029?

De conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento UE 2021/1060, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se

han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

2.25. (Novedad) En el caso de actuaciones correspondientes a eficiencia energética del alumbrado público en viales, ¿qué tipo de indicador de realización se ha de contemplar?

Respecto al alumbrado público, la guía orientaciones de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible establece que la financiación de alumbrado público exterior deberá cumplir las previsiones del Acuerdo de Asociación, por lo que solo se financiará con ayuda FEDER en caso de que dicha operación forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado. Con esta configuración habrá que escoger el indicador correspondiente a la operación principal, que será en todo caso diferente al alumbrado.

2.26. (Novedad) ¿Se pueden adquirir vehículos eléctricos con cargo a los fondos FEDER 2021-2027? ¿Qué tipo de vehículos y para qué fin se podrían adquirir?

Respecto a la financiación de vehículos de transporte, de acuerdo con la Guía de Criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO): únicamente se podrán financiar vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros (se excluyen, por tanto, entre otros, los vehículos de las entidades locales adscritos a otros servicios públicos y los vehículos particulares) catalogados como “vehículos limpios” de acuerdo con la normativa EU vigente.

3. BENEFICIARIOS

3.1. En el caso de presentar dos solicitudes donde participa una ciudad grande o intermedia a la próxima convocatoria (una solicitud como área urbana municipal y otra como área urbana supramunicipal), dado que ambas solicitudes serían consideradas como "grandes ciudades" o "ciudades intermedias" según los criterios establecidos en las bases, ¿estas solicitudes competirían presupuestariamente entre sí? ¿O, por el contrario, cada una sería evaluada dentro de categorías presupuestarias diferenciadas, evitando así una posible competencia directa?

En atención a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/1072/2024, la asignación de la senda financiera en cada región se asignará a cada categoría de beneficiario en atención a la senda disponible y a la demanda efectiva de planes de actuación con valoración superior a 50 puntos. Una vez asignada la proporción de senda en la región a cada categoría de beneficiario, los Planes de Actuación concurrirán dentro de su categoría de beneficiario, en el supuesto que se plantea, “grandes ciudades” o “ciudades intermedias”, respectivamente.

3.2. ¿Una entidad local puede participar como socio en más de una propuesta?

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Orden HAC/1072/2024, las entidades locales **supramunicipales** podrán ser beneficiarias de más de una senda financiera en la misma

o distinta categoría, siempre y cuando el área de actuación no sea coincidente con otro Plan gestionado por la misma u otra entidad. En consecuencia, una entidad local municipal no puede ser solicitante de más de un Plan.

Asimismo, en un mismo municipio se podrán desarrollar actuaciones de más de un Plan, siempre que uno sea de carácter **municipal** y el otro sea presentado por una entidad local supramunicipal, sin que coincidan las actuaciones en la misma área de actuación.

3.3. El presupuesto máximo de gasto para ciudades intermedias es de 15 millones, pero ¿de manera indiferente a si hay una o dos ciudades en dicha candidatura? Es decir, ¿si se presentara una ciudad sola, optaría a un presupuesto máximo de 15 millones y si se presentara con otra ciudad en un área supramunicipal, $15 \text{ millones} / 2 = 7,5 \text{ millones}$ cada una?

Sí, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden HAC/1072/2024, el presupuesto máximo de gasto para la categoría de ciudades intermedias será de 15 millones de euros. Esta categoría abarca las solicitudes tanto de Ayuntamientos como de áreas supramunicipales que cumplan los correspondientes requisitos poblacionales previstos en el Anexo I de la Orden HAC/1072/2024. Si bien, debe tenerse en cuenta que, en caso de concurrir como un área urbana supramunicipal, el reparto del presupuesto ejecutado entre los municipios participantes dependerá de las actuaciones que se lleven a cabo en cada municipio, no teniendo por qué producirse un reparto proporcional.

3.4. ¿Pueden ser beneficiarias de la convocatoria EDIL entidades locales que ya fueron beneficiarias de las convocatorias EDUSI?

Sí, no se contempla ninguna limitación para que las entidades beneficiarias de las convocatorias EDUSI puedan también serlo de la actual convocatoria EDIL. Si bien, se deberán respetar en todo caso las previsiones para evitar la doble financiación de una misma actuación que recoge el Reglamento (UE) 2021/1060.

3.5. ¿Qué porcentaje de cofinanciación es aplicable a beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias?

De acuerdo con el apartado 3) del artículo 112 del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060): "Los porcentajes de cofinanciación establecidos en el párrafo primero, letra a), también se aplicarán a las regiones ultraperiféricas, en especial a la dotación adicional para las regiones ultraperiféricas". Por lo tanto, aunque Canarias figure como una región en transición se le aplica el 85% por tratarse de una región ultraperiférica.

3.6. ¿Es necesario que todos los municipios que forman un Área Urbana Funcional (AUF) aprueben el PAI?

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Orden HAC/1072/2024, el plan deberá ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes en el área urbana.

Asimismo, según lo establecido en el apartado Séptimo de la convocatoria, en el caso de una solicitud de área urbana supramunicipal, se deberá acreditar la aprobación del plan también por parte del resto de entidades locales participantes en el área urbana

supramunicipal, así como el compromiso para habilitar el crédito suficiente en caso de participar en la financiación del Plan. Se considera que una entidad local participa en el área supramunicipal cuando se dan dos requisitos: (i) dicha entidad ha sido contabilizada a los efectos de alcanzar los requisitos de población mínima exigidos para crear el Área Urbana Funcional; y (ii) cuando es una entidad local en cuyo término municipal se desarrollan actuaciones del Plan de Actuación.

Para confirmar dicha aprobación, se deberá utilizar el modelo de Certificado del Acuerdo de Aprobación del Proyecto y compromiso de cofinanciación (Anexo IV de la Resolución de 23 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a PAI).

4. OTROS.

- 4.1. (Novedad) Analizando el indicador RCO 14: Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales, parece que la ratio es muy baja: “El valor máximo de este indicador no podrá superar el resultado de aplicar la ratio de un centro público por cada 100.000€ invertidos en la operación” ¿Nos podrían aclarar este extremo?**

Las ratios tienen una naturaleza estimativa, son una referencia. Se actualiza la Guía metodológica de indicadores en este sentido.

- 4.2. (Novedad) (Beneficiarios) ¿Es obligatorio que exista un municipio de cabecera, aunque la solicitud y beneficiario sea la CCAA uniprovincial?**

Es necesario indicar el municipio de cabecera con el objetivo de comprobar que se cumple con los requisitos de población necesarios para conformar un área urbana funcional. Cualquier municipio que cumpla con el requisito de población para actuar como cabecera.

- 4.3. (Novedad) ¿Es necesario que todos los municipios del área funcional aprueben el PAI??**

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de Bases, el plan habrá de ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes en el área urbana. Por su parte, según lo establecido en el apartado Séptimo de la convocatoria, en el caso de una solicitud de área urbana supramunicipal, se deberá también acreditar la aprobación del plan (Anexo IV de la convocatoria) por parte del resto de entidades locales participantes en el área urbana supramunicipal donde se ejecuten materialmente actuaciones y que hayan sido registradas en el formulario.

Asimismo, toda entidad que, adicionalmente a la entidad solicitante, participe en la financiación del Plan deberá remitir firmado el compromiso para habilitar el crédito suficiente (modelo Anexo V de la convocatoria).

4.4. (Novedad) Información y publicidad: En el supuesto de licitaciones cuya publicación es inminente y referidas a actuaciones incluidas en el PAI, ¿nos pueden dar indicaciones respecto a los logos y a las cláusulas a incluir, para el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad?

Indicaciones para cumplir con las obligaciones de visibilidad, información y publicidad para las licitaciones relacionadas con actuaciones incluidas en el PAI:

1. Logos que deben incluirse:

- Emblema de la Unión Europea (UE):
 - Debe incluirse el emblema de la UE junto con el texto: "Cofinanciado por la Unión Europea - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)".
 - El emblema debe ser claramente visible y destacarse en todos los documentos (carteles, licitaciones, pliegos de contratación, páginas web, etc.).
- Emblema del Gobierno de España.
- Emblema gobierno local: junto a los otros dos, se puede incluir el logo del Ayuntamiento, aunque no es obligatorio.

La disposición de los logos debe cumplir con el Manual de Identidad Visual de fondos europeos: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx>

2. Cláusulas obligatorias en los documentos de licitación:

En los pliegos de condiciones, anuncios y cualquier material asociado al contrato se debe hacer referencia:

1. Al origen de la financiación: "Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)."
2. Los objetivos de la financiación: "El objetivo de esta actuación es fomentar el desarrollo sostenible y la cohesión económica, social y territorial de (nombre de la localidad), en el marco del Programa Operativo Plurirregional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional."

4.5. (Novedad) Sobre la presentación de la solicitud, ¿ha de ser el órgano de la entidad local que tenga atribuidas la competencia o puede ser personal funcionario al que se le delegue la facultad de representación del ayuntamiento a efectos de presentación de la solicitud?

El órgano competente para la presentación de la solicitud podrá delegar formalmente en un funcionario la tramitación y firma de la presentación de la solicitud, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho acto formal de delegación deberá ser adjuntado en la plataforma electrónica de presentación de las solicitudes.

4.6. (Novedad) Dado que el "Excel del Plan" es un documento obligatorio que ha de presentarse en el proceso de participación en la convocatoria acompañando al Plan de

Actuación Integrado, ¿resulta necesario incorporar su contenido también en el documento del Plan?

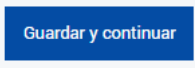
Podrá prescindirse de incorporar en el documento del Plan la información recogida en el documento Excel cuya inclusión no se considere necesaria por no aportar información adicional o explicativa que haya de tenerse en cuenta en la valoración del Plan. En todo caso, en el supuesto de discrepancias en las cifras recogidas en el documento del Plan y el documento Excel, se otorgará preferencia a las recogidas en el documento excel.

4.7. (Novedad) En relación con la doble financiación FEDER y PRTR, si dentro del PAI presentamos una operación que se ha financiado en un 50% con fondos europeos PRTR, ¿podemos incluir la operación subvencionada en el PAI para declarar como gasto el otro 50%?

De acuerdo con la normativa y las instrucciones de doble financiación en materia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a su propia naturaleza de ayudas para la consecución de hitos y objetivos, toda operación que recibe financiación en el marco del PRTR no podrá ser objeto, en ningún caso, de financiación con cargo al fondo FEDER.

4.8. (Novedad) ¿Es posible grabar el avance en el formulario para retomar el trabajo en otro momento o hay que realizar toda la gestión, firmar y presentar la solicitud en una única sesión?

Se permite guardar la solicitud en borrador, pero solo cuando se cambia de paso 2 a 3, 3 a 4 y así sucesivamente. Es decir, cuando le das al botón de abajo a la izquierda

Guardar y continuar

“guardar y continuar”.

4.9. (Novedad) Cuestiones técnicas relacionadas con la aportación de ficheros en la solicitud:

- **Tamaño máximo de cada archivo individualmente:** 40 Mb por documento.
- **Tamaño máximo global al que debemos atender:** No hay límite.
- **Tipo de formato (PDF, ZIP, RAR...) admitidos:** se recomienda si los documentos pesan demasiado que se suban en formato ZIP.